

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

“La sentencia se dicta o se pronuncia, y no sólo es la decisión judicial que pone fin a un conflicto sometido al conocimiento de un juez o tribunal; es también el documento que contiene tal acto decisorio y, en cuanto tal, es la forma en que los tribunales expresan su voz¹”.

La función principal de una persona juzgadora es la de resolver conforme a Derecho, los asuntos que son sometidos a su jurisdicción, siendo las sentencias, el documento por el cual se comunica de manera efectiva la decisión judicial, así como las razones que la sustentan, es decir, a través de éstas, el justiciable le reconoce el derecho o razón a una de las partes del juicio, poniendo así, fin a los conflictos.

Dentro de muchos elementos procesales para analizar por el justiciable, destaca el correspondiente a identificar a quien va dirigida la sentencia, ya que de ello dependerá el uso de cierto tipo de vocabulario; reflexionar de manera prospectiva sobre el modelo de comunicación desde una perspectiva ciudadana, implica también, reconocer y valorar los avances que en las instituciones públicas del orden federal o local han ocurrido en al menos las últimas dos décadas.

En este sentido, es plausible señalar que cada razonamiento de las sentencias, debe evolucionar para transitar en la construcción de modelos más accesibles y comprensibles, abiertos, democráticos y plurales.

Por tanto, es fundamental que el juzgador, se sencibilice ante la nueva realidad y necesidad de la ciudadanía, para que, a través del análisis del caso concreto, y mediante la implementación de distintos elementos, construya modelos que fortalezcan mediante sus resoluciones, la confianza en la justicia, la transparencia y rendición de cuentas, así como la participación de la ciudadanía en los procesos democráticos y legales.

Ahora bien, el presente ensayo me parece una oportunidad para plantear otros elementos distintos a los técnicos, o a los principios de congruencia, exhaustividad y motivación necesarios para generar sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil; bajo este enfoque, considero que la construcción de modelos de redacción de sentencias debe verse de forma más amplia, para advertir de qué forma o a través de qué modelos se pueden acercar a la ciudadanía estas sentencias, tomando en cuenta que la sociedad en su conjunto se transforma día con día, a través del creciente uso de tecnologías de la información, el uso de la inteligencia artificial, asimismo, por la gran variedad de grupos a los que van dirigidas las resoluciones, tales como: personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, o personas con bajo nivel educativo.

¹ Nava Gomar, Salvador. La sentencia como palabra e instrumento de comunicación. En Revista Justicia Electoral número 6, pp. 45 – 76. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hablar accesibilidad, es sinónimo de un Tribunal Abierto, de inclusión, en proporciones de igualdad y no discriminación, lo que también se traduce en la construcción de nuevos modelos para acercar a la ciudadanía las decisiones judiciales.

Arribar a un modelo de apertura en materia de justicia electoral, debe ser resultado de la evolución natural de las instituciones, el cual conlleva también el derecho de acceso a la información pública para que los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas publiciten las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, lo anterior bajo el entendido de que todas y no solo algunas de las sentencias emitidas tienen carácter de información de interés público, esto es, que se consideran *información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados*².

Por su parte, un Gobierno Abierto, en palabras de Alejandro González Arreola, es un paradigma gubernativo – administrativo que, desde un conjunto de valores y prescripciones normativas asociados a la democracia participativa (tales como la transparencia, la rendición de cuentas, la participación, el empoderamiento ciudadano, la deliberación y el diálogo), busca reorientar la actuación de la autoridad en la resolución de los problemas públicos en favor de esquemas más horizontales, dialógicos y deliberativos con la ciudadanía; a partir de la producción y provisión proactiva de información y la apertura de espacios y prácticas de interacción, colaboración e innovación (animados por el uso de las tecnologías de información); orientados a aprovechar los cuantiosos recursos, información y capacidades en manos sociales y privadas; para alcanzar soluciones más eficaces y sostenibles a los problemas de la vida, y a la vez, que revitaliza la legitimidad y confianza de la acción pública en contextos democráticos.

Se trata de una herramienta que bien utilizada mejora la calidad democrática, ya que implica una aspiración redistributiva del poder, al involucrar a la ciudadanía como actora que puede conocer, presenciar, comprender plenamente o atestiguar la forma en que la autoridad electoral ejerce sus atribuciones y se relaciona con los justiciables, pudiendo acceder a documentos donde se plasmen con lenguaje sencillo (alejado de tecnicismos), razones y determinaciones, lo cual eleva los niveles de legitimidad institucional, e inhibe prácticas nocivas a la democracia y mejora el sentido de justicia entre la población.

En ese sentido, un Tribunal Abierto tendrá entre sus fines, impactar la forma en que quien ejerce actos de justicia actúa, atendiendo a las necesidades sociales de la ciudadanía, incentivando la participación ciudadana y publicitando sus decisiones, acciones y resultados; proceso que es deseable se ejecute en un marco de alta disposición a la transparencia, la rendición de cuentas, la proactividad y donde institucionalmente haya calidad institucional y administrativa, es decir, contando con Órganos Colegiados dotados de voluntad, sensibilidad y proactividad.

Así, se propone abrir el actuar de los tribunales impartidores de justicia electoral, mediante la instauración de una serie de medidas que forman parte de buenas prácticas institucionales, tales como:

² De acuerdo con el Artículo 3, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Publicidad oportuna de sus sentencias**, redactadas en lenguaje ciudadano y de fácil lectura. En las que no se confronten los principios del acceso a la información pública (certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia) con los principios que rigen la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados (calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad), de tal manera que se realice la máxima apertura documental con la máxima protección a los datos personales de los justiciables.

Ha de tomarse en cuenta la importancia de la correcta argumentación jurídica, así como una extensión adecuada, de tal suerte que cada sentencia sea tan extensa como resulte necesario pero lo más corta que sea factible. Bajo esta lógica se considera relevante tomar en cuenta que a través de las sentencias se resuelven asuntos de la vida cotidiana de las y los justiciables, lo cual exige que los tribunales comuniquen el derecho en formatos que tengan una extensión idónea con formatos adaptados por edad, capacidad y/o condición, en la lengua dominante de las personas justiciables, en formatos abiertos y accesibles que consideren la aplicación de los ajustes razonables que acorten en la mayor medida posible las brechas de desigualdad o que generen asimetrías de trato, así como de fácil lectura escrita con lenguaje simple, directo, ciudadano, sin tecnicismos, con párrafos de corta extensión e incluso con imágenes y gráficos ilustrativos; sin perder de vista la función pedagógica y de formación para la ciudadanía que conlleva cada sentencia.

- **Aumentar la disponibilidad de la información** sobre todas las acciones que se efectúan, los recursos que se emplean y el marco normativo con que se ejercen las atribuciones con que cuenta, información contenida en *formatos abiertos, de manera que los documentos que se publiquen y/o pongan a disposición pública, cuenten con características técnicas y de presentación de la información que correspondan a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y faciliten su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios*³.
- **Mejora de medidas de accesibilidad** de tal suerte que cualquier persona pueda acceder a la información que los tribunales electorales generan, *en forma tan viable o cómoda para cualquier persona, eliminando las barreras o dificultades para las personas con discapacidad para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse*⁴.
- **Adopción de acciones de inclusión** en la transmisión de sesiones públicas, donde se cuente con lenguaje de señas y exista opción al uso de subtítulos.

³ De conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

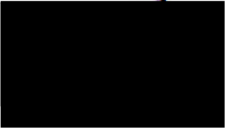
⁴ De conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción XIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- **Facilitación de traducción a lenguas indígenas** de cualquier documento que posea el Tribunal Electoral, acorde a las necesidades de la persona solicitante.
- **Difusión de precedentes relevantes en materia de justicia electoral**, en este sentido, un ejemplo relevante, lo constituye la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que mediante Acuerdo General Plenario 17-2019⁵, emitió reglas para la elaboración de las tesis que generen tanto la SCJN como los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito, aludiendo en su Título Quinto, a las características que han de tener en su elaboración, demostrando que siempre es perfectible la labor que realizan las instituciones impartidoras de justicia, ya que en este caso, una tesis redactada de forma clara en cuanto a su contenido donde se identifica la narración de hechos de forma breve, precisa y clara, se distingue el criterio jurídico que constituye la esencia de la tesis o jurisprudencia, así como la justificación que sustenta esa determinación, mientras mejor redactada se encuentre, puede ser mayormente utilizada y de beneficio a una más amplia cantidad de justiciables.
- **Implementación de acciones de sensibilización, profesionalización y fomento a la cultura** del Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, esto debido a que la apertura institucional requiere profesionalizar al capital humano institucional pero también demanda promover entre la ciudadanía el ejercicio de su derecho de acceso a la información. Se insiste en la necesidad de otorgar la importancia debida al fomento de la cultura de apertura institucional y de exigencia en la rendición de cuentas, ya que es fundamental para la democracia constitucional mexicana, pues como bien señala Luigi Ferrajoli, en su libro Poderes Salvajes, *el desarrollo de la cultura es un factor esencial de la construcción de la democracia*.

A modo de conclusión, se debe señalar que, un Tribunal Abierto cumple su función si con cada sentencia se acerca más a las personas justiciables a las que sirve, transitar hacia este modelo, donde tiene cabida el involucramiento ciudadano, no es reto menor, pero si un aliciente para el presente y también para el futuro, ya que abrir las instituciones al escrutinio ciudadano dota de legitimidad a las instituciones, adquiriendo total relevancia el hecho de implementar acciones para que las personas justiciables conozcan la manera en que el Tribunal Electoral ejerce sus atribuciones al impartir justicia aportando calidad a la democracia mexicana.



Mtra. Haydeé María Cruz González



⁵ Disponible para consulta en <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Documentos/17-2019.pdf>

BIBLIOGRAFÍA

- Alejandro González Arreola. (2017). Gobierno Abierto. Ciudad de México, México: INAI.
- José A. Aguilar Rivera. (2018). transparencia y democracia: claves para un concierto. Ciudad de México, México: INAI.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Luigi Ferrajoli. (2011). Poderes salvajes: la crisis de la democracia constitucional. Madrid, España: Trotta.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Última Reforma DOF 20-05-2021.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, DOF 26-01-2017.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (2018). Ciudad de México, México: INFO CDMX.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, (2018). Ciudad de México, México: INFO CDMX.
- Nava Gomar, Salvador. La sentencia como palabra e instrumento de comunicación. En Revista Justicia Electoral número 6, pp. 45 – 76. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Silva Rojas María G., Sentencias ciudadanas una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de Tribunales abiertos. Repositorio UNAM.